



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO - NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE	MERCEDES VILLA DE CATAÑO
DEMANDADO	LUIS NORBERTO LÓPEZ ZULUAGA
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 026 2013 01054 01
ASUNTO	DECLARA DESIERTO RECURSO POR EXTEMPORÁNEO

Atendiendo que la parte demandante por medio de apoderado judicial presentó la sustentación del recurso de apelación el día 20 de enero de 2021, es decir, en forma extemporánea ya que el término con el que contaba para hacerlo fenecía el 19 de enero de 2021, habrá de declararse desierto el recurso de apelación interpuesto por Mercedes Villa de Cataño, dando aplicación al artículo 14 del Decreto 806 de 2020 que en su parte pertinente señala "(...) Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto",.

Por ello, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, interpuso la parte demandante en el proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente decisión, devuélvase las diligencias al juzgado de origen, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 009

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de enero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

094afface41b14f47ca0d2e40b33fc38feedfe6cc81ff7db55fb62c762c85fb6

Documento generado en 26/01/2021 03:35:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**